

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PRISIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 220 de 8 Agosto.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICION

Señora: La ley Provincial vigente no determina la forma de celebrarse los exámenes á las plazas de Secretarios de las Diputaciones provinciales, ni establece siquiera el procedimiento para la provisión de las vacantes, habiendo dado lugar esta deficiencia en los preceptos á la Real orden de 1.º de Diciembre de 1882, que procurando conciliar textos legales, dictó algunas reglas conducentes á este propósito. Pero no quedaron con dicha Real orden resueltas todas las dudas y dificultades; porque vigentes á un tiempo el decreto-ley de 21 de Octubre de 1868, el decreto de 4 de Enero de 1869, la ley de 29 de Agosto de 1882 y la Real orden expresada opuestas entre sí muchas de sus disposiciones y contrariadas por esto mismo en la práctica, resulta de todo un estado de indeterminación y deficiencia en lo relativo á procedimiento que hace indispensable se dicten reglas, que, respetando lo único que aparece fijado claramente, ó sea la celebración de exámenes ante el Poder central para determinar la aptitud de los aspirantes, y el principio de su superior intervención en los nombramientos, pongan las disposiciones menos importantes en mayor acuerdo entre sí y más en armonía con las prácticas establecidas para funcionarios de clase análoga de las mismas Corporaciones.

Fundado en tales motivos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Agosto de 1897.—  
Señora: A L. R. P. de V. M., Fernando Cos Gayón.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el examen de los aspirantes á las plazas de Secretarios de las Diputaciones provinciales, se formará un Tribunal compuesto del Director general de Administración, como Presidente;

un Catedrático de la Facultad de Derecho, un Diputado provincial, un Secretario de Diputación y un Jefe de Administración ó de Negociado de Ministerio de la Gobernación, que actuará como Secretario.

Art. 2.º El examen versará sobre Derecho político y administrativo, práctica de la Administración civil y económica, leyes Provincial y Municipal, y sobre las demás disposiciones referentes á materias propias del conocimiento de las Diputaciones provinciales en la actualidad.

Con la convocatoria se publicará en la «Gaceta» el programa de materias que ha de servir para el examen.

Art. 3.º Los ejercicios para el examen serán tres:

El primero consistirá en contestar por escrito á las preguntas que el Tribunal señale en el acto sobre las materias que determina el artículo precedente. El segundo será oral, y se celebrará respondiendo á tres preguntas del programa sacadas á la suerte. El tercero versará sobre la resolución de cuestiones prácticas, que formulará el Tribunal, sobre las mismas materias.

En el primero y último ejercicios actuarán simultáneamente todos los aspirantes, salvo cuando su número exigiese la división en grupos y días distintos, á juicio del Tribunal.

El aspirante que no fuere aprobado en cualquier ejercicio, no será admitido al siguiente.

Art. 4.º El Tribunal hará la calificación de los ejercicios por notas, que serán las de Sobresaliente, Notable y Aprobado. A los que no merezcan la aprobación no se les dará calificación alguna.

Art. 5.º La Dirección general de Administración publicará en la «Gaceta» el resultado de los ejercicios, con expresión de las notas obtenidas por los aspirantes, y esta relación servirá para acreditar su aptitud en los concursos que se celebren para la provisión de los cargos.

Art. 6.º El nombramiento de Secretario de las Diputaciones provinciales corresponderá al Ministro de la Gobernación, mediante propuesta en terna hecha por las Diputaciones provinciales.

Art. 7.º Para ser nombrado Secretario de una Diputación provincial, se precisa:

- 1.º Ser español mayor de veinticinco años.
- 2.º Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- 3.º Haber sido aprobado en los exámenes celebrados hasta el día ó que se celebren en lo sucesivo.

Art. 8.º Para ser admitidos á examen se requiere:

- 1.º Ser mayor de veintitrés años
- 2.º Estar graduado de Licenciado en Derecho civil ó en Administración, ó acreditar más de cuatro años de servicios al Estado, la provincia ó el Municipio, ó haber sido aprobado en los exámenes de Contadores de fondos.

Art. 9.º Vacante una Secretaría, el Presidente de la Diputación respectiva lo comunicará á la Dirección general de Administración en el término de quince días por conducto del Gobernador civil de la provincia.

La Dirección abrirá concurso en la «Gaceta de Madrid», por término de treinta días, para que acudan al mismo los que se crean con derecho á ocupar la vacante, presentando sus instancias en el Ministerio, á las cuales acompañarán certificación de la partida de bautismo, ó del asiento de nacimiento del Registro civil, si hubiera tenido lugar aquél después del 31 de Diciembre de 1870, é informe de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio.

Además podrán unir á la instancia los títulos ó documentos que acrediten aptitudes ó meritos que deban tenerse en consideración.

Los aspirantes presentarán una instancia documentada para cada plaza que soliciten.

Art. 10. Transcurrido el plazo de la convocatoria, la Dirección remitirá á las Diputaciones respectivas las solicitudes documentadas de los aspirantes, y en su vista, dichas Corporaciones formarán y remitirán á la Dirección general de Administración propuestas en terna formadas de entre los que hayan acudido al concurso, dando la preferencia á la mayor antigüedad en los servicios; en su defecto, á la antigüedad en la aptitud adquirida por los exámenes y en último término, á la superioridad de la calificación obtenida por los interesados en los mismos, salvo cuando circunstancias especiales, que se determinarán en cada caso, aconsejen lo contrario.

La Dirección general elevará las ternas formadas por las Diputaciones provinciales, con su informe, al Ministro para que acuerde el nombramiento, ó las devolverá á dichas Corporaciones si no se hubiesen ajustado á las disposiciones de este decreto al formarlas, para que las rectifiquen con sujeción á ellas.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El

Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.

(«Gaceta» núm. 218 de 6 Julio.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en los Institutos de Logroño y Casariego de Tápia, las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas la primera y 2.500 la segunda, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar y además un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura, á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

## Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 330.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Fernando B. Villasante, en los días y términos que á continuación se expresan:

N.º de oro	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su veindad.
<b>Desde el 17 al 24 del mes corriente.</b>										
5.176	Monitor (demasia).	Rectificac.º	Cabezo do Santi Spiritu.	La Unión.	La Unión.	Sociedad Monitor.	D. A. Bañón.	San Antonio Primero. Demasia á Cinco Amigos. Demasia á Sin Duda. La Anticipada. Demasia á Observación. Demasia á Constancia. Matilde. Demasia á Luz. Lolita. Amistad (caducada). Eugenia. La Felicidad. Lolita. La Rebusca. San Timoteo. 2.º Pensamiento. San Timoteo. Lolita. Felicidad. Newton. El Tablero. La Balsa y demasia. Demasia á Amable. 2.º Resucitada. Providencia.	D. Antonio Moreno. » Francisco Asensio. » Francisco Cutanda. Sociedad Cartagenera. Herederos de Burgueros. Sociedad El Humo. D. Blas Martínez. » Federico Moreno. » Juan Myrthe. » Federico Moreno. » Antonio Martínez. » Juan Myrthe. » Camilo Gisbert. Sociedad Unión. Idem Perseverante. Idem Unión. D. Juan Myrthe. » Antonio Martínez. » Federico Moreno. » Eduardo Pardo. » Juan Barthe. Sdad. San Juan Evangelista. Idem Buenos Amigos. D.ª M.ª de la Caridad Aznar.	Unión. Cartagena. Id. Id. Unión. Murcia. Cartagena. Id. Unión. » Cartagena. Id. Unión. Cartagena. Id. Unión. Cartagena. Murcia. Cartagena. Id. Id. Id. Unión. Cartagena. Murcia. Cartagena. Murcia. Id. Cartagena. Id. Id. Murcia. Cartagena. Id. Id. Murcia. Cartagena. Id. Id.
5.817	La Salvación.	Demarcac.º	El Morteral.	Portmán.	Id.	Herederos de D. Antonio Fernández.	» Pablo Nogués			
6.236	San Juan.	Id.	Cabezo del Tinanco.	Id.	Id.	D. Juan Myrthe.	» Rafael Lario.			
6.959	La Fragaia.	Id.	Rompe Esparteñas.	Id.	Id.	Herederos de D. Pedro Aceña.	» Pablo Nogués			
11.979	Humboldt (demasia).	Id.	Id.	Id.	Id.	D. Angel Bruna.	» Vicente Daviu			
12.655	San José (id.)	Lt.º de plano	Barranco de la Piedra de los enamorados.	Id.	Id.	Sociedad 2.º Constancia.	» A. Bañón.			
8.248	Reservada (id.)	Id.	Loma larga.	San Ginés.	Cartagena.	D.ª María de la Caridad Aznar.	» Vicente Daviu			
<b>Desde el 25 del corriente al 1.º de Septiembre.</b>										
12.326	Santa Isabel (id.)	Demarcac.º	Las Cenizas.	R. de S. Ginés	Cartagena.	Sociedad W. Elhers.	D. Pablo Nogués	Seis Hermanos. San Tesifón. La Oividada.	D. Juan Martínez Pagán. » Luis Salmerón. » Francisco Villaba.	Cartagena. Unión. Cartagena. » Unión. Cartagena. Murcia. Cartagena. Murcia. »
12.589	Filipina.	Id.	Collado de Mazarrón.	Perín.	Id.	D. Vicente Pérez Marín.	»	A tiempo llegas. Avelino y Lola. Pepita. Edimburgos. San Diego. Patas.	» Mariano Bueno. » Avelino Gonzalo Tarín. » Julián Pagán. » Guillermo Orhadson. » Diego López Belmonte. Sociedad The Carthagea Waterwok.	Unión. Cartagena. Murcia. Cartagena. Murcia. »
12.590	Granate.	Id.	Cabezo del Descargador.	R. de S. Ginés	Id.	» Luis Angosto.	» Vicente Daviu			
12.640	María Josefa.	Id.	El Sabinar.	San Ginés.	Id.	» Juan Gómez Amat.	»			
12.643	Adolfo Basilio (demasia).	Lt.º de plano	Los Jaralás.	Perín.	Id.	Sociedad The Carthagea Waterwok.	» L. Brugarolas	Revueltas. Algarrobos. Dichosa. Amelia. Ventura. San Jerónimo. Buena Esperanza. Paganas. Providencia. Segunda Providencia.	D. Luis Brugarolas. » Rafael Lario. Sociedad Los Angeles. Idem Lealtad. Idem Joven Matilde. Idem Hermosa Judit. D. Evaristo Llanos. Sociedad La Ilusión. D.ª M.ª de la Caridad Aznar.	Murcia. Id. Cartagena. Id. Id. Id. Murcia. Cartagena. Id. Id.
12.650	Viva España (id.)	Id.	Los Balbastres.	Id.	Id.	Id.	Id.			
12.696	Pobrecita (id.)	Id.	Llano de San Ginés.	Beal.	Id.	Sociedad San Fulgencio.	» M. Baleriola.			

Número 331.  
RELACION de las operaciones que practicará el Ingeniero D. José María Bolt, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
12.635	Federico.	Demarcac. <sup>o</sup>	Barranco de Terrones.	Purias.	Lorca.	D. Antonio Gabarrón.	D. A. Bañón.	La Abuela.	Heredes. de D. José Herrera.	Murcia.
12.637	La Futura.	Id.	Cabezo de las Herrepias.	Id.	Id.	» Pedro Acosta.	» »	Paco.	D. Antonio Gabarrón.	Aguilas.
12.638	Magdalena.	Id.	Solana del Almendrico.	Carrasquilla.	Id.	El mismo.	» »	» »	» »	» »

Desde el 24 al 31 de Agosto.

Murcia 7 de Agosto de 1897.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

**Cuarta sección.**

Número 332.

Don Manuel Duelo y Pol, Capitán de fragata y 2.º Jefe del Estado Mayor de este Departamento é interinamente Jefe del mismo por enfermedad del Sr. Capitán de Navío de 1.ª clase D. José María Pílon y Sterling.

Hace saber: Que debiendo cubrirse por medio de examen de oposición tres plazas de terceros maquinistas excedentes de la Armada con arreglo á lo que preceptúa el artículo 5.º del reglamento de dicho cuerpo, los que deseen optar á ellas y reúnan las condiciones reglamentarias elevarán al Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento sus instancias debidamente documentadas para el día 1.º del próximo mes de Septiembre y presentarse en este Estado Mayor á las diez de la mañana del mismo día para ser reconocidos antes de dar principio los exámenes.

Cartagena 6 de Agosto de 1897.—Manuel Duelo.

**Quinta sección.**

Número 337.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

No habiendo remitido á esta Administración de Hacienda los Ayuntamientos que á continuación se expresan las certificaciones de los pagos verificados en el cuarto trimestre del pasado ejercicio de 1896 á 97, conforme determina el párrafo 3.º del art. 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre pagos provinciales, municipales y del estado, se llama la atención de los mismos y se les concede el plazo de 8 días para el cumplimiento de este servicio, transcurrido el cual sin que lo hayan verificado se les impondrá desde luego á los morosos la multa que corresponda dentro de los límites establecidos en el párrafo 16 art. 34 del reglamento orgánico de 5 de Agosto de 1893 en armonía con las disposiciones de las leyes Provinciales y Municipales vigentes.

Murcia 9 de Agosto de 1897.—El Administrador de Hacienda, R. F. Delgado.

*Abanilla, Aguilas, Albudeite, Archena, Beniel, Blanca, Calasparra, Cartagena, Cehegin, Fortuna, Lorca, Mazarrón, Molina, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pacheco, Pliego, Pinatar, Ricote, San Javier, Totana, Villanueva.*

Número 317.

**Edicto de 1.ª subasta de fincas.**

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha 2 del corriente mes, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Juan Pedro Beltrán Martínez, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica y urbana, correspondiente al año económico

de 1896 á 97 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

**Rústica.**

Una porción representada por la cantidad de dos mil ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, de las seis mil quinientas pesetas, valor de una hacienda situada en la diputación de Tercia, de este término municipal, compuesta de casa-cortijo, árboles frutales, aljibe, horno de pan cocer, era y catorce fanegas tres celemines de tierra riego de las caleras; que linda Levante tierras de la testamentaria de D. José Jesús Martínez Gilabert; Norte las mismas y herederos de D. José Cueto; Poniente Ramblar; Mediodía camino de Santa Gertrudis y herederos de Benito Martínez. . . . . 1040 »

**Urbana.**

Cuatrocientos diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos, tercera parte de las mil doscientas cincuenta pesetas, valor de una casa situada en esta ciudad, parroquia de San Mateo, calle Dónis, marcada con el número dos, ignorándose la estensión superficial que ocupa; linda Levante y Norte la calle de su situación; Poniente calle de Soto y Tomás de Vera, y Mediodía la calle de Jiménez y Manuel Mora. . . . . 625 »

La subasta tendrá lugar en esta ciudad, calle de Carril de Caldereros, núm. 6, el día 17 del mes actual, á las diez de su mañana, durando el acto una hora.

Se advierte al deudor y á los licitadores:

1.º Que el dueño puede librar los bienes, pagando al principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta agencia sin poder exigir otros; y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el rematante se ha de obligar á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Lorca 3 de Agosto de 1897.—Enrique H. Herrera.

Número 336.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES**

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Zona 9.ª y 5.ª de la capital.

**Anuncio de cobranza.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio que se han señalado los días que á continuación se expresan, para proceder á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial de los pueblos de San Javier y Pacheco, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, en la forma siguiente:

San Javier, los días 14, 15 y 16 de Agosto de 1897.

Pacheco, el 19, 20, 21 y 22.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas; advirtiéndoles que la oficina de recaudación quedará establecida durante los plazos señalados en los sitios de costumbre.

Murcia 4 de Agosto de 1897.—P. O., Mariano Muñoz.—V.º B.º: Por el Tesorero, Mariano Burgos.

**Sexta sección.**

Número 242.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN**

Cuenta de los gastos ocasionados en el arreglo y conservación del camino comprendido entre esta ciudad y la diputación de Portmán, en el presente mes.

Pts. Cts.

**Nombres.**

Satisfecho á Juan Sánchez Franco, peón, por quince días á 2. . . . .	30 »
Idem á Francisco Zamora García, id., por quince días á 2. . . . .	30 »
Idem á Francisco Ortega Rodríguez, id., por quince días á 2. . . . .	30 »
Idem á Juan Ruiz Gómez, idem, por quince días á 2. . . . .	30 »
Idem á Sebastián García Luján, id., por quince días á 2. . . . .	30 »
Idem á Antonio Castejón Alcázar, id., por quince días á 2. . . . .	30 »
Idem á Eusebio Moreno Garrigós, id., por quince y medio días á 2. . . . .	31 »
Idem á Juan Gil López, id., por quince y medio días á 2. . . . .	31 »
Idem á José Sánchez Lardines, por el arreglo de la herramienta. . . . .	38 60
Idem á Fabián Guerrero García, por cinco cajas de dinamita, 18 lios de mecha común, docena y media de capazos entre quintaleros, 36 pistones y una docena de astiles. . . . .	70 50

TOTAL. . . . . 351 10

La Unión 20 de Julio de 1897.—El Alcalde, Jacinto Conesa.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Cuenta de los gastos ocurridos en el presente mes de Julio, en las obras de arreglo del firme y construcción de aceras de la calle de Tetuán, en el trayecto comprendido entre las de Bailén y Méndez Núñez.

Pts. Cts.

*Nombres.*

Satisfecho á Juan Abellán, oficial de albañil, tres días á 3 pesetas. . . . .	9 »
Idem á José María Blázquez, peón, tres días á 2. . . . .	6 »
Idem á Antonio del Baño, idem, tres días á 2. . . . .	6 »
Idem á José Agüera, id., tres días á 2. . . . .	6 »
Idem á Alfonso Navarro, idem, un día á 2'50. . . . .	2 50
Idem á Marcos Aranda, por siete sacos cal Tell y un saco de cemento. . . . .	29 »
Idem á Víctor Sánchez, por 55 pipas de agua. . . . .	41 25
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>99 75</b>

La Unión 16 de Julio de 1897.—El Alcalde, Jacinto Conesa.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Cuenta de los gastos ocasionados en el arreglo y conservación del camino comprendido entre esta ciudad y la diputación de Portmán en el mes de Julio.

Pts. Cts.

*Nombres.*

Satisfecho á Juan Sánchez Franco, peón, por quince días á 2 pesetas. . . . .	30 »
Idem á Francisco Zamora García, id., por quince días á 2. . . . .	30 »
Idem á Francisco Ortega Rodríguez, id., por quince días á 2. . . . .	30 »
Idem á Juan Ruiz Gómez, idem, por quince días á 2. . . . .	30 »
Idem á Sebastián García Luján, id., por quince días á 2. . . . .	30 »
Idem á Antonio Castejón Alcaraz, id., por quince días á 2. . . . .	30 »
Idem á Eusebio Moreno Garrigós, id., por quince y medio días á 2. . . . .	31 »
Idem á Juan Gil López, id., por quince y medio días á 2. . . . .	31 »
Idem á José Sánchez Landines, por el arreglo de la herramienta. . . . .	38 60
Idem á Fabián Guerrero García, por cinco cajas de dinamita, 18 lios de mecha común, docena y media de capazos entre quintaleros, 36 pistones y una docena de astiles. . . . .	70 50
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>351 10</b>

La Unión 20 de Julio de 1897.—El Alcalde, Jacinto Conesa.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Nómina de los jornales invertidos durante la cuarta semana, que comprende desde el 12 al 18 inclusive del actual, en las obras de reparación del camino de Roche al distrito del Garbanzal.

Pts. Cts.

*Nombres.*

Satisfecho á Antonio Norte, con un carro, por tres días á 6 pesetas. . . . .	18 »
--	------

Pts. Cts.

Idem á Francisco Zamora, peón, por cuatro días á 2. . . . .	8 »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>26 »</b>

La Unión 19 de Julio de 1897.—El Alcalde, Jacinto Conesa.—El Secretario, Gregorio Martínez.

*Número 333.*

Cuenta de los gastos ocurridos durante la tercera semana que comprende desde el 12 al 18 inclusive del actual, en las obras de reparación del camino comprendido entre la diputación de Portmán y el Rincón de San Ginés.

Pts. Cts.

*Conceptos.*

Satisfecho á Juan Antonio Alcaraz, por siete días á 3'25 pesetas. . . . .	22 75
Idem á Rafael Segado, por siete días á 2'50. . . . .	17 50
Idem á Pascual Galindo, por siete días á 2'50. . . . .	17 50
Idem á Juan Pagán, por siete días á 2'50. . . . .	17 50
Idem á Antonio Spuche, por siete días á 2'50. . . . .	17 50
Idem á Pedro Baños, por siete días á 1'75. . . . .	12 25
Idem á Juan Fernández, por siete días á 2'75. . . . .	19 25
Idem á Ginés Sáez, por siete días á 2'50. . . . .	17 50
Idem á Juan Spuche, por siete días á 2'50. . . . .	17 50
Idem á Manuel Guirao, por seis días y medio á 2'50. . . . .	16 25
Idem á Juan Cárceles, por siete días á 2'50. . . . .	17 50
Idem á Juan López, por dos días á 2'50. . . . .	5 »
Idem á Juan Zaplana, por tres días á 2'50. . . . .	7 50
Idem á Antonio Crespo, por siete días á 1'50. . . . .	10 50
Idem á José Agüera, por siete días á 2'50. . . . .	17 50
Idem á Juan Muñoz, por cinco días á 2'50. . . . .	12 50
Idem á D. José González y Compañía, por dos picos de hierro. . . . .	7 »
Idem á D. Andrés Ortiz García, por arreglar la herramienta. . . . .	19 25
Idem á D. Mariano Bernabé, por el importe de legones, martillos, astiles, cuñas y demás herramientas que á facilitado. . . . .	65 82
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>338 07</b>

La Unión 24 de Julio de 1897.—El Alcalde, Jacinto Conesa.—El Secretario, Gregorio Martínez.

*Número 333.*

Nómina de los jornales invertidos durante la primera semana, que comprende desde el 1.º al 4 inclusive del actual, en las obras de arreglo y reparación del camino de Portmán al Rincón de San Ginés.

Pts. Cts.

*Nombres.*

Satisfecho á Juan Antonio Alcaraz, peón, cuatro días á 3'25 pesetas. . . . .	13 »
Idem á Francisco Alcaraz Pérez, id., cuatro días á 2'50. . . . .	10 »

Pts. Cts.

Idem á José Alcaraz Pérez, idem, cuatro días á 2'50. . . . .	10 »
Idem á José Cayuela, id., cuatro días á 2'50. . . . .	10 »
Idem á Antonio Baeza, id., cuatro días á 2'50. . . . .	10 »
Idem á Juan Simón Cazales, id., cuatro días á 2'50. . . . .	10 »
Idem á Antonio Parra, id., cuatro días á 2'50. . . . .	10 »
Idem á Rafael Segado, id., cuatro días á 2'50. . . . .	10 »
Idem á Juan Pagán, id., cuatro días á 2'50. . . . .	10 »
Idem á Tomás Merelo, id., dos días á 2'50. . . . .	5 »
Idem á Pascual Galindo, idem, cuatro días á 2'50. . . . .	10 »
Idem á Antonio Espuche, idem, cuatro días á 2'50. . . . .	10 »
Idem á Pedro Baños Vivancos, id., cuatro días á 1'75. . . . .	7 »
Idem á Juan López, id., tres días á 2'50. . . . .	7 50
Idem á José Cuenca, id., dos días á 2'50. . . . .	5 »
Idem á Juan Fernández, idem, dos días á 2'75. . . . .	5 50
Idem á Ginés Sáez, id., dos días á 2'50. . . . .	5 »
Idem á Juan Spuche, id., cuatro días á 2'50. . . . .	10 »
Idem á Antonio Vidal, id., cuatro días á 2'50. . . . .	10 »
Idem á Agustín Sánchez, idem, cuatro días á 2'50. . . . .	10 »
Idem á Francisco Mendiola, tres días á 2'50. . . . .	7 50
Idem á Antonio Crespo, id., cuatro días á 1'50. . . . .	6 »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>191 50</b>

La Unión 23 de Julio de 1897.—El Alcalde, Jacinto Conesa.—El Secretario, Gregorio Martínez.

*Número 335.*

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que al objeto de discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del corriente ejercicio de 1897-98 é informar las cuentas del año 1895 á 96 se convoca á los Sres. Alcaldes ó representantes de las villas de Alcántarilla, Beniel, Pacheco, Pinatar y San Javier para el día 17 del actual á las once de su mañana á estas Salas Consistoriales.

Murcia 7 de Agosto de 1897.—Juan de Aguilar.

*Número 334.*

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Se hace saber: Que el día 20 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, ante mi autoridad y Comisión municipal de presupuestos, en la Sala Capitular de esta villa, se verificará la subasta para adjudicar al mejor postor el arbitrio de uso voluntario de pesos correspondiente á los diez últimos meses del año económico de 1897 á 1898, bajo el tipo de mil pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal. Totana 6 de Agosto de 1897.—Ángel Fontana.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Giraico.

ANUNCIOS.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.